LA SUSCRITA COORDINADORA DE TALENTO HUMANO

CERTIFICA

Que para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto N° 1068 de 2015 que compiló el Artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el Artículo 1° del Decreto 2209 de 1998 y conforme a la delegación efectuada por La Directora General mediante Resolución N° 190 del 2021, se revisó la necesidad expresada por la Subdirección de Promoción y Desarrollo, en contraste con la planta de personal del INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS- INSOR, con la siguiente información y conclusiones:

OBJETO DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE SUSCRIBIR	Prestar servicios profesionales para la implementación y seguimiento de procesos de virtualización de las herramientas técnicas de la Subdirección de Promoción y Desarrollo, en el marco del plan de acción del Grupo DEVI – Promoción de Derechos para la Vida Digna, durante la vigencia 2026.
PERFIL QUE SE PRETENDE CONTRATAR	Un profesional con título en el área de conocimiento de artes y humanidades y diseño o equivalentes, con título de posgrado en el mismo núcleo áreas o afines con una experiencia relacionada de 19 a 24 meses

Mediante formato FOTH75 del 13 de enero de 2026, la Subdirección de Promoción y Desarrollo, solicitó la expedición de la presente certificación,exponiendo como justificación de la necesidad de la contratación la siguiente:

Dentro del Plan Estratégico 2024 - 2027 de la Subdirección de Promoción y Desarrollo del Instituto Nacional Para los Sordos, se incluye el objetivo estratégico de "Contribuir a la reducción de brechas para el acceso a servicios relacionados con el ejercicio de derechos de la población sorda en Colombia" cuya meta para la vigencia es "Una estrategia de fortalecimiento de la capacidad institucional para promover la inclusión social de las personas sorda" creando la necesidad de brindar servicios de asistencia técnica para el fortalecimiento institucional de la gestión pública y privada, enfocado a promover el acceso a la información de las personas sordas con el fin de facilitar su inclusión social.

Ahora bien, la Resolución 022 de 2024, modificada por la 030 de 2025, asigna al Grupo Interno de Trabajo de Promoción de Derechos para la Vida Digna (DEVI) la misión de articularse con entidades públicas, privadas y organizaciones para garantizar el acceso oportuno y efectivo de la población sorda a los programas, servicios y beneficios del Estado. Entre sus funciones están: promover la detección temprana y el desarrollo integral de niños y niñas sordas; fortalecer la promoción y prevención en salud auditiva; proponer ajustes razonables que aseguren la accesibilidad; gestionar alianzas y capacitar a entidades sobre rutas de atención; incidir en políticas públicas para la inclusión social; diseñar asesorías y asistencia técnica que reconozcan las particularidades de la población sorda; y establecer articulaciones que faciliten el acceso efectivo a sus derechos fundamentales.

En coherencia con las funciones asignadas al Grupo DEVI en la Resolución 022 de 2024 y su modificación, y dado que la Subdirección de Promoción y Desarrollo avanza en la adecuación de

sus protocolos y herramientas de asistencia técnica para hacerlos accesibles a la población sorda, se requiere un apoyo profesional especializado que fortalezca la producción y adaptación de contenidos digitales. La transformación de estos protocolos en formatos visuales, interactivos y pedagógicamente adecuados es esencial para garantizar el acceso oportuno a la información, ya que la población sorda depende en gran medida de recursos gráficos, visuales y multimodales que faciliten la comprensión de rutas, orientaciones y mecanismos de garantía de derechos.

De manera complementaria, las acciones previstas para 2026 requieren un seguimiento sistemático sobre la usabilidad y eficacia de los materiales producidos, así como ajustes continuos derivados de los procesos de asistencia técnica y acompañamiento territorial. Por ello, se justifica la vinculación de un profesional con formación en diseño y posgrado en áreas afines, capaz de desarrollar objetos de aprendizaje y recursos digitales, evaluar su pertinencia y proponer mejoras operativas. Este perfil aporta las capacidades necesarias para asegurar que los protocolos y herramientas técnicas de la Subdirección se presenten en formatos accesibles, consistentes y alineados con las necesidades comunicativas de la población sorda.

Dado lo anterior y una vez realizado el estudio respectivo, el Coordinador del Grupo de Talento Humano, concluye:

a) Que, de acuerdo con los manuales de funciones y competencias laborales, en mi area, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.

Justificación y Soporte:

De acuerdo al Decreto 2107 de 2013 por el cual se aprueba la modificación de la planta de personal del Instituto Nacional para Sordos (Insor), la Resolución N° 115 del 14 de julio de 2022 por la cual se establece el manual de funciones y competencias laborales del Instituto nacional para Sordos Insor, así como las demás resoluciones que modifican algunos empleos en el Manual de Funciones, requisitos y competencias Laborales para los empleos de la planta de personal del Instituto Nacional para Sordos – INSOR, se evidencia que la entidad no cuenta con el personal suficiente para desarrollar las actividades del perfil a contratar indicado en la presente certificación.

Dado en Bogotá, D.C., el 13 de enero de 2026

JOHANA M. CAMARGO F.

JOHANA MARCELA CAMARGO FANDIÑO
Coordinadora Grupo Talento Humano

Proyectó: Clara C. Camargo Q. Técnico Grupo Talento Humano
Revisó: Johana M. Camargo F. Coordinadora Grupo Talento Humano
Fecha: 13/01/2026